

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.  
1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dijieren las mismas; pero de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el valor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 15 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 18 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereníssima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. A. R. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular núm. 357.

La circular dictada por el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en 30 de Setiembre último dispone terminantemente que mientras el Real decreto publicado por el Ministerio de la Gobernación en la Gaceta del 31 de Agosto no empieza á regir, se adopten las medidas convenientes para que sean satisfechas las sumas que por todos conceptos se adeuden á los Maestros de primera enseñanza.

En su virtud, no dudo que los Ayuntamientos todos de esta provincia procurarán que en todo el mes de Noviembre próximo queden solventados todos los atascos que adeudan á los Profesores por razón del personal, material y retribuciones, sin que tenga el sentimiento de recurrir á las medidas coercitivas establecidas por las disposiciones vigentes, las que en caso necesario aplicaré con la mayor energía, especialmente la regla 2.º de la Real Orden de 10 de Julio de 1876, segun la cual los Alcaldes, como ordenadores de pagos, están en el deber de no autorizar el de todo ó parte del personal de los empleados y dependientes de los Ayuntamientos, sin que al mismo tiempo se satisfaga lo que corresponde á

los Maestros y Maestras de las Escuelas municipales, y serán responsables con sus bienes propios, si infringieren directa ó indirectamente la letra y espíritu de esta disposición.

Me complazco en creer que los Municipios de esta provincia convencidos de la necesidad de dar á este servicio toda la importancia que tiene, pondrán el mayor empeño en secundar los esfuerzos del Gobierno de S. M., y al efecto espero que en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha, me remitirán un estado firmado por los Maestros y visto por el Alcalde y Secretario del respectivo Ayuntamiento, en el cual se detallen con la debida separación las cantidades que les sean adeudadas tanto por material como por personal y retribuciones, expresando el ejercicio económico á que corresponden. A continuación de dicho estado deberán hacer constar los Maestros con su firma que quedan enterados de la presente circular, y para evitar reclamaciones inútiles, debo advertirles que no serán admitidas aquellas en que manifiesten haber firmado los correspondientes recibos sin que se les hayan satisfecho sus haberés, toda vez que en la esfera administrativa no puede caer resolución alguna sobre ellas.

Santander 24 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragozo.

#### COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: que el día veintiséis del próximo Noviembre, á las diez de su mañana, se celebrará en el local ocupado por esta Comisaría una pública y formal licitación, con objeto de contratar el lavado de ropas súcias de esta Factoría de utensilios, por el término de un año, contado desde primero de Octubre actual á fin de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, y un mes más si á la Administración militar conviniese, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones y al de precios límites que se hallan de manifiesto en esta Comisaría todos los días desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, así como una prenda de las de cada clase, que han de ser objeto de lavado. Las proposiciones deberán presentarse á la Junta de subastas

en pliegos cerrados, media hora antes de la señalada para el acto, extendidas en papel del sello de oficio, sin raspaduras ni enmiendas, uniendo á ellas el talón de depósito de cincuenta y cuatro pesetas que exigirá condición sexta del citado pliego de condiciones, sin cuyos requisitos, el le exhibir la cedula personal los autores de las proposiciones ó sus apoderados y estos además el poder otorgado á su favor, serán desechadas.

—

Precio límite del lavado de cada prenda.

Por cada sábana diez céntimos de peseta.  
Por cada gergon trece id. id.  
Por cada cabecal cinco id. id.  
Por cada funda cinco id. id.  
Por cada manta treinta id. id.

El número de las citadas prendas podrá aumentarse ó disminuirse según las exigencias del servicio.

Santander diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—  
Artero Elias.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., enterado del pliego de condiciones y del plazo de un año, contado desde primero de Octubre último á fin de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos y un mes más si así conviniese á la Administración militar, se compromete á verificar dicho servicio por los precios que á continuación se expresan, acompañando su cédula personal número... y talón de depósito requerido.

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada gergon, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada cabecal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabecal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada manta, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

#### COMISARIA DE GUERRA DE SANTONA.

El Comisario de Guerra Inspector de transportes de esta plaza

Hace saber: que debiendo subastarse el servicio de arrastres en esta plaza durante un año, se anuncia una pública licitación que tendrá lugar á las doce en punto de la mañana del día veintiseis del próximo mes de Noviembre en la oficina de esta Comisaría, bajo las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en dicha dependencia desde la fecha de este anuncio, y horas de diez de la mañana á tres de la tarde.

Santona 22 de Octubre de 1881.—  
P. I.—El oficial 1.º, Juan Luengo.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., según lo acredita con la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones que tiene por objeto subastar el arrastre durante un año en la plaza de Santoña, se compromete á verificar dicho servicio en citado período á los precios siguientes:

Desde el muelle á los parques de Artillería y Ingenieros, sean los que quieran los efectos que se trasporten, á... pesetas el quintal métrico.

Desde id. á los almacenes de provisiones, utensilios y hospital, á... pesetas por id. id.

Desde id. ó parque de Artillería á los polvorines del Helechal y Dués, siendo pólvora el efecto conducido, á... pesetas por id. id.

Desde el id. á los fuertes del Mazo, San Martín y San Carlos, á... pesetas por id. id.

Desde los mencionados puntos á los parques, muelles y cualquier punto de la población, se abonarán las mismas cantidades por quintal métrico que de estos á aquellos.

(Fecha y firma.)

# BANCO DE ESPAÑA

## SUCURSAL DE SANTANDER.

### Contribuciones.

Siendo el vencimiento de las contribuciones del 2.<sup>º</sup> trimestre del actual año económico el 1.<sup>º</sup> de Noviembre próximo, se avisa por el presente á los contribuyentes de esta provincia, que por los mismos cobradores que lo verificaron el trimestre anterior se hará la cobranza del corriente en los días que á cada una de las localidades siguientes se les señala.

Al propio tiempo recomienda esta recaudación á los contribuyentes que, siendo a posesión de los recibos talonarios el único medio de justificar su solvencia, los conserven en su poder para evitar de este modo consecuencias siempre desagradables para los mismos.

Los Ayuntamientos de Lueno, San Pedro del Romeral, Valle de Cabuérniga, Cabezón de la Sal, Lamason, Los Tojos, Mazcuerras, Polaciones, Ruente, Rionansa, San Vicente de la Barquera, Tudanca, Valdáliga y Val de San Vicente, la abrieron asimismo desde el 1.<sup>º</sup> al 4 de Noviembre, para lo cual recogerán si aún no lo hubieren verificado, los correspondientes recibos talonarios que obran en esta Sucursal, en la inteligencia que de no hacerlo así, se pedirá contra ellos el premio para exigirles el importe total del trimestre.

Partido á que corresponden.	Ayuntamientos.	Días señalados para la cobranza.
La capital.	Santander (á domicilio). Los cuatro lugares. En la Agencia.	1. <sup>º</sup> al 19 20 21 al 24
Agrupaciones de la capital.	Astillero. amargo. Pielagos. Santa Cruz de Bezana. Villaescusa. Ramales. Arredondo. Rasines. Ruesga. Soba. Potes. Cabezon de Liébana. Camaleño. Castro ó Cillorigo. Herrerías. Peñarrubia. Pesaguero. Tresviso. Vega de Liébana. Entrebasaguas. Argoños. Arnuero. Bárcena de Cicero. Barceyo. Escalante. Hazas en Cesto. Liérganes. Marina de Cudeyo. Medio Cudeyo. Meruelo. Noja. Olómuerto. Uvamontan al Mar. Uvamontan al Monte. Santona. Solórzano. Laredo. Castro-Urdiales. Colindres. Guriezo. Liendo. Limpias. Villaverde de Trucios. Voto. Ampuero. Reinoso. Campó de Suso (Hermadad). Campó de Yuso. Enmedio. Las Rozas. Pesquera. San Miguel de Aguayo. Santiurde de Reinoso. Valdeolea. Valdeprado. Valderredible.	1. <sup>º</sup> al 19 20 21 al 24 17 » 18 2 » 4 7 » 11 14 » 16 21 » 23 4 » 6 1 » 3 11 » 13 14 » 16 7 » 10 2 » 3 8 » 9 25 » 27 4 » 6 16 » 17 1. <sup>º</sup> 11 al 12 7 22 al 23 3 » 5 27 3 al 5 18 » 19 11 » 13 1. <sup>º</sup> » 2 Dicembre. 22 » 23 Nobre. 11 » 13 29 » 30 14 » 16 8 » 9 6 » 7 4 » 5 Dicembre. 20 » 21 Nobre. 8 » 9 25 » 27 6 » 7 13 » 15 8 » 10 19 » 20 3 » 5 6 » 7 21 » 23 1 » 2 16 » 18 24 » 26 5 » 8 5 » 7 3 » 5 5 » 8 3 » 5 2 » 4 4 » 6 1 » 3
Laredo.		
Reinoso.		

Partido á que corresponden.

Ayuntamientos.	Días señalados para la cobranza.
Torrelavega.	3 al 5
Arenas.	5 » 7
Anievas.	9 » 10
Alfoz de Lloredo.	17 » 19
Bárcena de Pié Concha.	11 » 12
Cártes.	22 » 23
Comillas.	13 » 14
Güez.	5 » 6
Corrales de Buelna.	1 » 3
Miengo.	4 » 5
Toledo.	1 » 3
Ongayo.	6 » 7
Polanco.	17 » 19
Reocín.	15 » 16
Ruibal.	9 » 10
San Felices de Buelna.	1 » 2
Santillana.	11 » 12
Udías.	5 » 7
Miera.	1 » 3
San Roque de Riojera.	18 » 19
Vega de Pas.	2 » 3
Villacarriedo.	10 » 12
Castañeda.	18 » 19
Corvera.	2 » 3
Penagos.	14 » 16
Puente-Viesgo.	7 » 9
Santa María de Cayón	2 » 3
Santiurde de Toranzo.	7 » 9
Saro.	14 » 16
Selaya.	18 » 19
Villafufre.	10 » 12

Santander 24 de Octubre de 1881.—El Director, Manuel de la Escalera.

### FÁBRICA NACIONAL de Tabacos de Santander.

El dia 25 del próximo mes de Noviembre de una y media á las dos de la tarde tendrá lugar en la Fábrica de tabacos de esta capital la segunda subasta pública con el objeto de contratar la colocación de las précintas de los cajones que sirvan de envase á las labores que se produzcan desde la fecha con que se adjudique este servicio hasta fin de Junio de 1882.

En la *Gaceta de Madrid*, número 293 del dia 20 del mes actual, se ha publicado el anuncio de esta segunda subasta y de la que con igual objeto se celebrarán en las Fábricas de la Coruña, Gijón, San Sebastián, Santander y Sevilla, bajo las mismas bases y tipos que sirvieron en la primera y con sujeción al anuncio inserto en la *Gaceta* número 236 correspondiente al dia 24 de Agosto último, y el pliego de condiciones está de manifiesto en las referidas Fábricas hasta el dia del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 24 de Octubre de 1881.—El Administrador Jefe, Luis Linares.

### COMANDANCIA DE MARINA y Capitanía del Puerto de Santander.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitán del puerto.

Hace saber: que por Real orden de 1.<sup>º</sup> del actual se ha dispuesto el cumplimiento del Reglamento de pesca de crustáceos de 29 de Enero último, que señala la veda para dicha pesca desde 1.<sup>º</sup> de Setiembre á 1.<sup>º</sup> de Abril de cada año. Por tanto, los contraventores incurrirán en las penas que están señaladas para estos casos, y á fin de que los pescadores no aleguen ignorancia se anuncia al público por medio del presente en Santander á veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Serafin de Aubarede.

### Universidad literaria de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por Ilustrísimo Sr. Director General de Instrucción Pública por órdenes 6 y 7 del actual, se suspende en los anuncios que para proveer las Escuelas vacantes en este distrito Universitario se ha publicado en el corriente mes, lo relativo á la reglaje de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Vitoria y los de las Escuelas de Arzobispo de Salas y Celadillo Soberán en la provincia de Burgos.

Yá fin de que llegue á conocimiento del público se hace la presente especificación.—Valladolid 18 de Octubre 1881.—El Rector, Manuel López Sánchez.

### TEATRO PRINCIPAL DE SANTANDER.

Compañía lírica-dramática, bajo dirección de D. Maximiliano Fernández, función para el sábado 29 de Octubre.

5.<sup>a</sup> de abono.

VALLE DE PAS,  
EL SALTO DEL PASEO.

A los 7 y 4½ en punto.

Entrada general 4 pesetas.

### IMPORTANTE

En esta imprenta hay venta colecciones completas del Boletín oficial del año económico de 1879-80. Para los pedidos dirigirse al Administrador del dicho periódico.

### FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta

Imp. de SALVADOR ATIENZA, Carbajal,

Días señalados para la cobranza.

para la cobranza.

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos	Número de carros de especie.	Tasacion.	Mojo de verificar el aprovechamiento.	
					Sitios y límites.	Objeto. Pts.
Ruesga.	La Presa.	Vale.	250 Alhorto agracio y earrasco.	250 Matarraza.	Mazo del Callejo: N. Camino de la Veguilla, E. Carrera y Trechera de la Veguilla que sube al Callejo, S. cumbre del Callejo, y O. Trehira de Varereddido.	3 Hogares. Gratuita
Idem.	Canalonda y Las Colinas.	Ventera Barruelo.	120 Haya.	120 Poda	Sotombo: N. Monte de S. Bartolomé, E. haciendas particulares, S. y O. cumbre y penas.	3 Idem. 1lem.
Idem.	El Costal.	Ogarrio.	250 Roble y encina.	230 Idem.	Lanquiz: N. cumbre y peñas, E. jurisdicción de Mentera, S. fuente de Llorasegos y O. Sendia de terreno colorado.	3 Idem. 1lem. 1lem.
Soba.	Ason.	Ason.	30 Encina y haya	30 Peña.	Baqueriza: N. y S. marcos, E. cumbre y O. carretera de la máquina.	2 Idem. Idem.
Idem.	Argonedo.	Balcaba.	30 Llano. Bosquejo.	30 Idem.	Canto de la Machorra: N. carretera del Costal, E. Piso de Bercejo, S. Sierra y O. vértex de los largueras.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Los Sotos.	Cañedo.	25 Poble.	25 Idem.	Gagigas plantadas: N. y O. muros, E. carretera del Cañadón, y S. Rio del punto ancho.	2 Idem. 1lem.
Idem.	La Portilla.	Quintana.	40 Haya.	40 Idem.	Bustareja: N. Fuentes de Bustarque, E. Sierra, S. Peña del Caleron y O. Peñas del cuadro.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Los Cerros.	Bustanciller.	45 Roble.	45 Idem.	Cerro los Cobos: N. Camino de Rozoria, E. trío de Villar, S. Camino del Valle y O. carretera y muros.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Hazas.	Hazas.	40 Idem.	40 Idem.	Calzada del Vivero: N. carretera la la lobiz, R. B. Vivero y muros, S. monte de Villaverde y O. muros.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Acefico.	Villaverde.	42 Encina.	42 Corte por el pie de 13 pies de encina secos inmadables.	La Maza.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Escajadillo.	Astrana.	50 Haya.	50 Poda.	Los Corrales: N. peñas, E. Sierra, S. Fuente de las Cobelizas, y O. Fuente de Brea Mayor.	3 Idem. 1lem.
Idem.	La Ria.	San Martin.	47 Roble.	47 Idem.	La Ria: N. Regato de la Rio, E. y S. heredades paritubares y O. muros.	2 Idem. 1lem.
Idem.	El Rayo.	Idem.	20 Haya.	20 Idem.	Pejes: N. Pico de Tejes, E., S. y O. Sierra y Peñas.	2 Idem. 1lem.
Idem.	La Vega.	Willar.	40 Roble.	40 Idem.	Pineta: N. Rio la Gándara, E. y O. marcos y S. Sierra de Rebollar y cumbre.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Sopeña.	Veguilla.	30 Espino.	25 Matarraza.	Coroncuyas: N. Sendia que baja de Aja, E. y S. carretera que va á la cañada y O. carretera vieja de los pardos.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Gerro herboso.	Aja y San Pedro.	80 Roble y haya.	80 Poda sindicabedamiento.	El Arbol: N. y E. Regato de los miñeros, S. muros y O. Sierra.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Idem.	Idem.	30 Idem.	30 Poda.	Las Trechadas: N. corte anterior, E. carretera de Trechadas, S. muros y O. Sierra.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Bortal.	Priozas.	50 Carrasco, alhorto y agracio.	50 Matarraza.	La Greda: N. haciendas, E. corto anterior, S. Rio y O. carretera que baja á Regules.	2 Idem. 1lem.
Idem.	La Cubilla.	Encina.	40 Encina.	40 Poda.	Rejeras: N. Carretera del Collado, R. marcos S. Regato de Retajas y O. Sierra.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Rascon.	Idem.	40 Espino.	30 Matarraza.	(all.) de los nogales: N. Peña de Rascon, E. Rio, S. cumbre de los azores y O. monte de Fresnado.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Bellota.	Idem.	30 Idem.	25 Idem.	Vahayo: N. Sierra, E. monte de la Revilla, S. Cumbre de la Acebosay O. Rio Gándara.	2 Idem. 1lem.
Idem.	El Setal.	Idem.	42 Encina.	42 Poda.	Peñeqiao: N. Cerro de Ariniano, E. haciendas, S. Loma de Peñoquio y O. monte de Vilar.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Bellota.	Idem.	30 Idem.	30 Muertes y roldadas.	El Costal: N. S. y O. muros y E. S. nia del Costal.	2 Idem. 1lem.
Idem.	Caban Dueñas.	Idem.	30 Haya.	30 Espino.	Todo el monte Escaraco: N. Regato del Curval, E. monte de Fresnedo, cumbre de Gueto la arena y O. Sendia de Calbijas.	2 Idem. 1lem.
Idem.	El Corral.	Idem.	14 Espino.	12 Matarraza.	El Cotero Encinero: N. Cillaja del medio, E. monte de Fresnedo, S. Callejo Ciega y Q. Castro de Casnal Ciega.	2 Idem. 1lem.
Idem.	El Pindo.	Idem.	20 Encina.	20 Poda.	La Revilla.	20 Poda.

Sistios y límites.		
Objeto.		
Monto de egresos. Pis.	Especie.	Clase de la con- cesión.
50 Haya.	50 Entresaca.	2 Idem.
80 Robla.	80 Poda sin descabezamiento.	3 Idem.
30 Idem haya y es- pino.	30 Entresaca.	2 Idem.
60 Haya.	60 Poda.	Idem.
50 Haya.	50 Haya.	Idem.
80 Robla.	80 Robla.	Idem.
30 Idem haya y es- pino.	30 Idem haya y es- pino.	Idem.
60 Haya.	60 Haya.	Idem.
230 Idem.	230 Idem.	3 Idem.
60 Idem.	60 Idem.	Idem.
80 Idem.	80 Idem.	3 Idem.
Rascon.	Fresnedo.	
Corralejos	Herada.	
Selviejo.	El Prado.	
Entrambaspieñas.	Baldíci.	

NOTA. Las cortas á malarraza se refieren á arbustos, debiéndose respetar todo árbol, así como las matas de roble y haya. Las entresacas de pies de roble y haya de 1.<sup>a</sup> clase de edad se harán cortando los pies de estas especies de las dimensiones y circunferencias que se expresan, torcidos y mal configurados, debiendo dejarse los derechos y los que no. No es podrá podar otros árboles que los hechos á este tratamiento ni cortar otros los que estén señalados.

## Partido judicial de Reinosa.

Sitios y límites.		
Objeto.		
Campó de Yuso.	Humanos.	
Rozas.	Lanchares	100 Roble.
El Angel.	Monegro.	80 Idem.
Córeonte.	Orzales.	90 Idem.
Soto.	Poblacion.	100 Idem.
Servillejas.	La Riva.	40 Idem.
Hecia.	Servillejas.	30 Haya.
Selgordo.	Villasuso.	30 Roble.
Idem.	Idem.	20 Idem.
Enmedio.	Celada.	80 Idem.
Idem.	Idem.	60 Idem.
Dehesa.	Aldueso.	20 Idem.
Idem.	Cañeda.	50 Espino.
Idem.	Cerbatos.	80 Arbustos.
Bustio.	Fonterra.	25 Haya.
Riñón.	Fresno y Abadillas.	80 Roble.
Hijedo.	Requejo, Matamoros, Retortillo y Bolmír.	230 Idem.
Idem.	Horna.	60 Idem.
Idem.	Villaezcusa.	80 Roble y haya.

Cueva Sel de Pedro: N. agua de la Teja, E. Las Corticias, S. Acebosa y O. sierra.	100 Poda.	3 Hogares. Gratuita.
Ario y Cepa: N. dehesa Quintana, E. y S. fincas y y O. Villasuso.	80 Idem.	3 Idem. Idem.
90 Muertas y entresaca de pies me- nos de 25 centímetros en circunferencia.	Las Breñas: N. Somballe, E. rio, S. y O. moate de Carabeos.	3 Idem. Idem.
100 Idem.	Vielda de Sel Hermoso: N. sierra Somo, E. y O. sierra, S. carretera.	3 Idem. Idem.
40 Poda.	Mojón: N. E. y O. sierra, S. Vilga.	3 Idem. Idem.
30 Entresaca de pies menores de 25 centímetros de circunfe- ria, tuertos y mal configu- rados.	Crespa: N. moate de Aguayo, E., S. y O. sierra. Penúscalas: N. la Gándara, E. Peña Sotero, S. Gos- tana y O. Pozo la Gándara.	3 Idem. Idem.
30 Idem.	Artoril.	3 Idem. Idem.
20 Corta por el pie de 5 troncos se- cos inmaderables.	Pelada y Hoyo: N. flucas, E. Bustamante, S. sierra y O. Monegro.	3 Idem. Idem.
80 Poda.	Santa María: N., S. y E. sierra y O. Arroyo.	3 Idem. Idem.
60 Idem.	30 Entresaca de pies menores de 30 centímetros de circunfe- ria.	3 Idem. Idem.
30 Idem.	La Matía: N. Hijedo, E., S. y O. sierra. El Haya: N. fincas, E. id., S. y O. Requejo.	3 Idem. Idem.
20 Idem.	Valles: N. rio Cesaya, E. id., S. Túnel y O. sierra.	3 Idem. Idem.
50 Matarrasa.	Bardal: N. sierra, E. monte alto, S. Olea y O. Villa- escusa.	3 Idem. Idem.
80 Limpia de arbustos.		3 Idem. Idem.
25 Entr. de pies menores de 25 centímetros en circunfe- ria, tuertos y mal configu- rados.	Piedra Corvera: N. sierra, E. y O. campos y S. Ce- lada.	2 Subasta. " 10 Nobre. 12 m.
80 Idem.	Garrascal: N. y O. Fontecha, E. y S. Sierra.	2 Idem. Idem.
		3 Idem. Idem.

Plantejo: N. Rio, E. S. y O. Sitio de Hijedo, Cotochizo: N. Rio E. Arroyo, S. Celada y O. Plantejo		
Canalejos: N. El pueblo, E. términos de Cerbatos, S.		
La Mata y O. La Sierra.		